

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JHON ALBERTO CELY AMAYA
DEMANDADOS: EFRAIN NAVARRO FRANCO
RADICADO: **2021-00132-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

En el proceso de la referencia se allega contestación de la demanda, contenida en el archivo: "PDF 0007 CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS" y, recibida a través del correo del juzgado, el día 28/01/2021 por parte del abogado CARLOS FERNANDO MORANTES FRANCO en calidad de apoderado judicial del demandado; con ocasión del poder especial otorgado a su favor; **así mismo**, se tiene que fueron formuladas excepciones de mérito. Estableciéndose de ello, que se contestó la demanda en término y, que la misma reúne los requisitos previstos en el **Artículo 31 del C.P.T.S.S.**

Sumado a lo anterior, se observa que el referido apoderado del demandado, simultáneamente remitió dicha contestación de la demanda, al correo de la abogada demandante, conforme lo indica el **Parágrafo 1°- Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**; por ende, se constata que se ha corrido el respectivo traslado de las excepciones planteadas.

En síntesis, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S.** Igualmente, y de manera consecutiva, se realizará la audiencia consagrada en el Artículo 80 ibídem. Así mismo, se reconocerá al jurista MORANTES FRANCO, como apoderado judicial del demandado; acorde con el poder especial otorgado.

De este modo, se avisa a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. *TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA*, en término, por parte del demandado EFRAIN NAVARRO FRANCO, a través de su apoderado judicial; acorde con lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. *CITAR* a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S** y, a continuación, se llevará a cabo la audiencia prevista en el **Artículo 80 *Ibídem***. Para tal efecto, se señala el día veintiséis (26) de mayo del 2022, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo 1°: *REQUERIR* a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar para que comparezcan los testigos a la audiencia.

Parágrafo 2°: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el **numerales 2° y 4° de la precitada norma.**

Parágrafo 3°: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

TERCERO. *RECONOCER*, al abogado CARLOS FERNANDO MORANTES FRANCO identificado con la C.C. No. 91.111.412 del Socorro (S) y, con T.P. No. 176.152 del C.S. de la Judicatura; como apoderada judicial del demandado; para los fines otorgados en el poder especial aportado con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Código de verificación: **f617195faf2afb68341c4d368eae24520c824dde6f90b3933d0d85bfa6830891**

Documento generado en 03/02/2022 11:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>